

## **HONORABLE CÁMARA:**

La Comisión de Legislación General ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 22.144**, venido en revisión, por el que se ratifica donación de inmueble de la Escuela N° 24 "Don Segundo Sombra", Departamento La Paz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente texto, en los mismos términos presentado.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratifíquese la aceptación de la donación formulada por la Señora Belén Landeyro de PiuZZi, que fuera acordada por Decreto N° 2887/48 M.O.P. del 6 de octubre de 1948, relativa al inmueble de su propiedad que se identifica con Plano de Mensura N° 18.481, Certificado de Mensura N° 933605, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento La Paz, Distrito Tacuaras, Domicilio Parcelario: Rural y consta de una superficie según plano de mensura de dos hectáreas, cero áreas, cincuenta y seis centiáreas (2 Has., 00As., 56Cas.); dentro de los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (4-1) S 63°30' E de 99,60 m. con Camilo Borello;

Este: Recta (1-2) S 6°09' O de 244,10 m., con Camino Vecinal;

Sur: Recta (2-6) N 75° 09' O de 124,25 m., con Agro Estudio S.A.;

Oeste: Dos rectas: (6-5) N 10° 30' E de 138,00 m. y (5-4) N 26° 30' O de 35,40 m, con Lote de Belén Landeyro de PiuZZi. Dominio inscripto en el Registro Público de la Propiedad de La Paz al Tomo 9, Folio 31 vto. y al Tomo VII, Folio 89 vto.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento en donación relativo al inmueble descripto en el artículo precedente, sobre el cual se encuentra construida la Escuela Primaria N° 24 "Don Segundo Sombra" del departamento La Paz, dependiente de Consejo General de Educación.

**ARTÍCULO 3°.-** Establécese que la presente donación es con cargo para el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos de destinar el inmueble al funcionamiento de la Escuela Primaria N° 24 "Don Segundo Sombra" del departamento La Paz y a la construcción de viviendas de carácter social.

**ARTÍCULO 4°.-** Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, etcétera.-

**ROMERO - MONGE - LARA - BAHILLO - VALENZUELA – BAEZ – RUBERTO - LENA - SOSA - VITOR - ZAVALLO - TRONCOSO**

**Sala de Comisiones, Paraná, 29 de Agosto de 2017.-**